

**ACTA N° 03-2013
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión Ordinaria celebrada el 13 de febrero del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del trece de febrero del dos mil trece.

Miembros propietarios presentes: Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente del Consejo Superior Notarial; Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE; Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional; Dra. Roxana Sánchez Boza, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Miembros propietarios ausentes con justificación: Lic. Rogelio Fernández Moreno, Registro Nacional.

Miembros suplentes presentes: Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas; Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional.

Miembros suplentes ausentes con justificación: Lic. Edgar Gutiérrez López, Archivo Nacional; Lic. Edgar Chamberlain Trejos, Ministerio de Justicia.

Director Ejecutivo: Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.

Funcionarias asistentes: Sra. Kimberly Delgado Montoya y Srta. Ana Belén Mesén Sánchez, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación del Acta.

- 1) APROBACION DEL ACTA ORDINARIA NO. 02-2013 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.

El Lic. **Jaime Weisleder Weisleder** somete a revisión y aprobación el acta ordinaria número 02-2013 del 30 de enero.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-001:

- a) **Aprobar el acta ordinaria número 02-2013 del 30 de enero.**
- b) **Acuerdo Firme.**

A las ocho horas y cuarenta y siete minutos ingresan a la sala de sesiones el Lic. Douglas Calvo Sánchez, encargado del Área de Registro Contable y Presupuestario y el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Asuntos de la Coordinación Administrativa.**1) EJECUCION PRESUPUESTARIA IV TRIMESTRE 2012, LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y ESTADOS DE RESULTADOS AL 31/12/2012.**

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo comenta que el presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado estimó sus ingresos en la suma de ¢ 2.235.763.000.00, compuestos de la siguiente manera: ¢ 760.000.000.00, un 33% del total, correspondientes al timbre del Colegio de Abogados, ¢ 403.763.000.00, un 18% del total, corresponden a ingresos previstos por concepto de tarifas por servicios y ¢ 1.072.000.000.00, un 49% del total, la estimación del Superávit del Período anterior, que es el equivalente al “sobrante” en el presupuesto del año anterior.

Menciona que luego de realizar la Liquidación Presupuestaria del año 2011 de ingresos y egresos, en el pasado mes de febrero de 2012, se determinó que el Superávit real obtenido para ese periodo fue de ¢1.473.409.853.97, con ello se tiene que el Superávit acumulado para el año 2011 fue superior al estimado en ¢ 401.409.853.97.

A Diciembre 2012 aparte del ajuste al Superávit ya señalado, la institución tuvo ingresos por servicios totales por la suma de ¢1.630.956.221.14 (mil seiscientos treinta millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos veinte y uno colones con 14/100) que representan una recaudación equivalente al 140 % del ingreso total esperado, es decir que a diciembre 2012 hubo un ingreso del 40% más del esperado durante todo el año y que equivale a ¢ 467.193.221.14. Inclusive por ventas de timbres del Colegio de Abogados ingresó la suma de ¢ 1.195 millones mientras que se esperaba para todo el año por ese concepto ¢ 760 millones, es decir un 57.23% más de lo esperado. Asimismo, por venta de servicios ingresó la suma de ¢ 435.1 millones y se esperaba recaudar la suma de ¢ 403.7 millones, lo que significa ¢ 31.4 millones más que equivalen a un 7.7% por encima de lo estimado.

Explica entre el detalle de los egresos la Dirección Nacional de Notariado utilizó la suma de ¢635.687.159.94 divididos de la siguiente forma:

¢ 446.569.178.14 corresponden al pago de salarios y contribuciones patronales que equivalen a un 70.25% de la ejecución presupuestaria.

En Servicios se gastó un total de ¢ 87.594.891.37 que representan un 13.78% del total de los egresos, dentro de los cuales destacan el alquiler del edificio por un total de ¢ 38.957.387.09, ¢ 11.047.205.77 en el pago de servicios básicos de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, ¢ 12.721.993.24 en publicación de información en los medios de comunicación, ¢5.475.000.00 en servicios de desarrollo de sistemas informáticos, ¢ 4.496.405.60 en actividades de capacitación y protocolo y ¢ 6.384.312,72 en servicios generales.

En Materiales y Suministros se consumió la suma de ¢ 13.648.004.32 principalmente en la compra de útiles y materiales de oficina y cómputo que representan un 2.15% del total de la ejecución.

En bienes duraderos se invirtió la suma de ¢ 29.650.597.89 que proporcionalmente equivalen a un total de 4.66% de la inversión realizada durante el período y corresponden principalmente a la compra de equipo de oficina, de cómputo, un vehículo

y una motocicleta.

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo manifiesta que a manera de adelanto les comenta que dentro de los egresos se tiene el pago que se le realizó a la Comisión Nacional de Emergencias.

Agrega que esta entidad envió una nota indicando que ya se había efectuado el pago del 3% sobre el superávit que tenía la Dirección Nacional de Notariado pero que a raíz de una consulta hecha a la Procuraduría General de la República se tiene que realizar dicho pago por el superávit que dé en total, siendo esto un doble pago, cobrando nuevamente el año 2011 más el pago respectivo del año 2012.

Indica a los miembros del Consejo Superior Notarial que una vez aprobada la liquidación presupuestaria, rendirá un informe referente a este tema.

El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol considera que el estudio realizado por la Procuraduría General de la República debería ser analizado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado.

La Dra. Roxana Sánchez Boza indica al Lic. Alexander Zeledón Cantillo que cuando exponga algún tema de suma importancia, se presente en forma precisa, realizando los informes previos para que los miembros como Consejo Superior Notarial puedan tomar una decisión conociendo si la misma es un dictamen o es una ejecución forzosa.

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo explica que el presupuesto estimado para el año 2012 fueron por la suma de ¢ 2.235.763.000.00, los cuales los ingresos reales obtenidos durante el período presupuestario 2012 sumaron ¢ 3.209.143.679.84 (Tres mil doscientos nueve millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 84/100) y los egresos por la suma de ¢635.687.159.94, con estos datos se procede a realizar la liquidación presupuestaria.

La Licda. Andreína Guilá Vincenzi consulta el motivo existente de la diferencia que se tiene entre los montos de los ingresos a los egresos.

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo responde que se debe a la no realización de varios proyectos, el más destacado la compra del edificio.

Continúa con el tema, presentando el Balance de Situación y los Estados de Resultados indicando al final que el producto de lo antes mencionado, para el presente periodo la Dirección Nacional de Notariado tuvo un superávit de operación por la suma de ¢1.062.405.379,13.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-002:

- a) **Se tiene por recibido el oficio DA-EC-DNN-0003-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, suscrito por el Lic. Douglas Calvo Sánchez, encargado del Área de Registro Contable y Presupuestario y el Lic. Alexander Zeledón Cantillo,**

Coordinador Administrativo, en el que presenta Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos de la Dirección Nacional de Notariado con corte al 31 de diciembre de 2012.

- b) Se aprueba la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos de la Dirección Nacional de Notariado con corte al 31 de Diciembre de 2012.**
- c) Solicitar a la Coordinación Administrativa enviar la información correspondiente a la Contraloría General de la República.**
- d) Que la Asesoría Jurídica analice el dictamen de la Procuraduría General de la República referente al pago del 3% sobre el superávit a que hace mención el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, para determinar las implicaciones de un eventual pago doble por parte de la Dirección Nacional de Notariado.**
- e) Acuerdo Firme.**

2) INVERSION DE 1000 MILLONES DE COLONES.

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo indica que la inversión por ¢500 millones de colones que se tenía pactado con el Banco de Costa Rica a tres meses plazo venció, por lo que la cuenta corriente muestra a la fecha un saldo de ¢1.524 millones.

Por lo tanto, en aras de realizar una adecuada y eficiente administración de los recursos de la institución y con base en las estimaciones de gasto e inversión considera conveniente reinvertir los recursos que no se estarán ocupando a corto plazo por lo que el Banco de Costa Rica está ofreciendo un tasa del 5.40% a noventa días.

Por lo que propone invertir ¢1.000 millones a tres meses quedando un saldo en bancos de ¢524 millones en la cuenta bancaria para atender los compromisos mensuales previstos al presupuesto de este año.

La Dra. Roxana Sánchez Boza comenta que el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica han realizado estudios en cuanto a las oportunidades que existen en el mercado, por lo que la mejor opción es el Banco Popular, que además está exonerado en cuanto al pago de impuesto a los depósitos en colones a plazo, de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Popular.

Sugiere que se realice una investigación de cuáles son las mejores opciones en el mercado para invertir dicho dinero.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder sugiere que el dinero se invierta a un plazo de seis meses.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-003:

- a) Se tiene por presentada el oficio JA-DNN-0007-2013, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, referente a la propuesta de invertir €1.000 millones en el Banco de Costa Rica a un plazo de tres meses.
- b) Se comisiona a la Coordinación Administrativa investigar en el mercado cuál es la mejor opción para invertir ese dinero a un plazo de seis meses.
- c) Se aprueba realizar la inversión de los €1.000 millones de colones.
- d) Al efecto, que el Lic. Alexander Zeledón Cantillo haga una investigación de cuál es la mejor opción de inversión y que se analice con el Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente del Consejo Superior Notarial, y con el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, Director Ejecutivo, a efectos de determinar la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de inversión.
- e) Acuerdo Firme.

A las nueve y ocho minutos se retiran de la sala de sesiones el Lic. Douglas Calvo Sánchez, encargado del Área de Registro Contable y Presupuestario y el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Asuntos de la Presidencia.

- 1) CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2012 PARA CONOCER AUDIENCIA A LA MSC. INGRID PALACIOS MONTERO SOBRE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE RECERTIFICACION NOTARIAL E INFORME FINAL DE LA AUDITORIA EXTERNA REALIZADA A LA DNN.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder presenta a los miembros del Consejo Superior Notarial para su aprobación la solicitud de convocatoria a sesión extraordinaria para conocer audiencia de la MSc. Ingrid Palacios Montero e informe final de la Auditoría Externa realizada a la Dirección Nacional de Notariado.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-004:

- a) Se aprueba la convocatoria a sesión extraordinaria para el próximo 20 de febrero de 2013 para conocer los siguientes temas: 1. Recibir a la MSc. Ingrid Palacios Montero quien informará sobre los resultados del programa de Recertificación Notarial. 2. Informe Final de la Auditoría Externa realizada a la Dirección Nacional de Notariado. 3. Adquisición de la sede de la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Acuerdo Firme.

ARTÍCULO CUARTO: Mociones o Informes de los Señores Miembros.

- 1) CONSULTA SOBRE EL TRAMITE QUE LE DA LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO A LOS NOTARIOS SUSPENDIDOS COMO ABOGADOS.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge consulta si se tiene algún control o cuál es el trámite que se realiza a los notarios que están suspendidos como abogados.

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez indica que los que son suspendidos como abogado, se les levanta un proceso a efectos de inhabilitarlos por faltarles un requisito para ejercer el notariado.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder manifiesta que es tan efectivo en tanto a la rapidez con la que se tramitan las notificaciones, porque no se realiza de manera automática.

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez dice que por disposición de la Sala Constitucional no se realiza de manera automática la inhabilitación, que en su oportunidad se había explicado a los miembros del Consejo Superior Notarial sobre amparos que han sido acogidos interpuestos por notarios a los cuales no se les siguió un debido proceso, por ende, hay que iniciar todo un procedimiento administrativo y hay que notificarlo.

Comenta que cada abogado y abogada en su condición de funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado que tramitan este tipo de procesos, tiene a su cargo alrededor de cuatrocientos expedientes cada uno y se tiene un solo notificador, más aun así se ha venido trabajando con los procesos y se han inhabilitados a notarios por estar suspendidos como abogados por más de tres meses.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge manifiesta que se pueden tener muchos procesos abiertos pero no se tiene efectividad con ello.

El Master William Bolaños Gamboa considera que si como Consejo Superior Notarial se quiere ser eficientes, se tiene que pensar eficientemente, pero si por un lado se niegan las plazas que necesita la Dirección Nacional de Notariado y por otro lado se quiere eficiencia teniendo un solo notificador, cree que en el seno del Consejo se deben corregir varios aspectos y no estar buscando quien tiene la responsabilidad de los actos.

La Dra. Roxana Sánchez Boza expresa que los notarios ejercen una función pública, se tiene la obligación de estar en el Registro Nacional de Notarios y en los lineamientos vigentes, el cual el notario tiene que poseer la dirección actualizada. Por lo que considera oportuno realizar un aviso indicando a todos los notarios que actualicen sus datos y que de acuerdo con el Registro Nacional de Notarios esa dirección será tomada para efectuar cualquier gestión que la Dirección Nacional de Notariado necesite realizar.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge solicita un informe de cuantos expedientes se encuentran en trámite y los estados de cada uno y con el tiempo presentar otro informe con los resultados obtenidos.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-005:

- a) **Se tiene por presentada la consulta por parte de la Licda. Ana Lucía Jiménez**

Monge, sobre el trámite que le da la Dirección Nacional de Notariado a los notarios suspendidos como abogados.

- b) Se aprueba que todas las notificaciones, incluida la primera, que se hagan en procedimientos administrativos o diligencias de cualquier tipo, se lleven a cabo en el fax o en el correo electrónico señalados por el notario en el Registro Nacional de Notarios.**
 - c) Hacer un formulario donde el notario indique expresamente ser notificado de todos los procesos o gestiones que realice la Dirección Nacional de Notariado en un número de fax o correo electrónico previamente señalado por él, incluida la primera notificación de traslado de cargos o cualquier primera notificación que se haga.**
 - d) Se comisiona a la Coordinación Administrativa realizar los trámites correspondientes para contratar a un auxiliar de gestión notarial, para realizar labores no profesionales de apoyo en el área de Coordinación y Fiscalización Notarial.**
 - e) Acuerdo Firme.**
- 2) CONSULTA SI ES OBLIGATORIO PRESENTAR LOS TESTIMONIOS EN LETRA 12 EN EL REGISTRO NACIONAL.**

La Dra. Roxana Sánchez Boza dice que a un colega le solicitaron presentar los testimonios en letra 12 en el Registro Nacional y que este Consejo había tomado un acuerdo de que podía ser en un rango de 10 a 12, el tamaño de la letra.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder indica que ese acuerdo se tomó para los protocolos y que el Reglamento del Registro Nacional es totalmente aparte.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-006:

- a) Se tiene por presentada la consulta por parte de la Dra. Roxana Sánchez Boza, de si es obligatorio presentar los testimonios en letra 12 en el Registro Nacional.**
- b) El Consejo Superior Notarial no es competente de declarar lo contrario a lo dispuesto por el Registro Nacional por carecer de competencia al efecto.**
- c) Acuerdo Firme.**

ARTÍCULO QUINTO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

- 1) MEDIDAS CAUTELARES INTERPUESTAS CONTRA LA DIRECTRIZ QUE DEFINE EL CONCEPTO DE "PARTE" PARA EFECTOS DEL NOTARIO INSTITUCIONAL.**

La Dra. Roxana Sánchez Boza explica que presentamos un recurso de casación contra lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, en relación con los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial que regulan a los notarios institucionales, más estos continúan ejerciendo, desobedeciendo el Reglamento que el Consejo Superior Notarial emitió, por lo que estarían realizando actos y contratos nulos. En resumen, indica que el artículo 3 de los Lineamientos que dictó la Dirección Nacional de Notariado se mantiene vigente y en ese sentido es de aplicación, por lo que solicita que la Dirección Nacional de Notariado investigue si se está realizando alguna actividad que tendría alguna nulidad desde el punto de vista del derecho sustantivo y del punto de vista de la sanción disciplinaria, que ameritarían efectuarse las quejas correspondientes en el Juzgado Notarial.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder manifiesta que parte de la no aplicación del artículo 3 de los Lineamientos era porque no estaba definido el concepto de “parte” y al recibir la resolución de la medida cautelar donde se solicita la suspensión de los efectos de la definición de “parte” y si se tomara la decisión de aplicar la nulidad a las actividades realizadas por los notarios institucionales, se podría interpretar la misma como una falta a la medida cautelar que el Tribunal Contencioso Administrativo interpuso. Por lo que preferiría ser más cauteloso en ese sentido.

Explica que con respecto a la medida cautelar a su parecer la definición de “parte” por sí misma no tiene ningún efecto, por lo que propone realizar un aviso en el periódico aclarando que dicha definición no tiene ningún efecto, pero que a su vez se prevenga a los notarios que podrían darse alguna eventual nulidad de esa gestión.

La Dra. Roxana Sánchez Boza comenta que uno de los recursos de reconsideración de los Bancos plantea que la definición de “parte” no tiene un asidero legal, entonces, desde el punto de vista reglamentario, el Consejo Superior Notarial lo que está haciendo es creando derecho y no detallando la forma en la que se pueda aplicar el derecho, por lo que revisando el Código Notarial establece que quienes participan en la actividad notarial son quienes van a asumir, renunciar o modificar derechos, en ese sentido comparecientes y partes tienen una connotación determinada.

Entonces, se puede decir que desde el momento en que se crea la figura del notario institucional por la Sala Constitucional, esa modificación al ordenamiento jurídico trae como consecuencia que la actividad que necesite esta institución cuando está formando parte del acto o contrato notarial sea como compareciente.

Expresa que en una hipoteca hay un contrato subyacente de arrendamiento, por lo que puede comparecer, al igual que formará “parte” porque va a ser el acreedor, pero cuando el Banco Popular manda a cancelar la hipoteca al Banco Nacional quien tiene la responsabilidad de pago, por lo que además de deudor va a ser acreedor como un tercero, es aquí donde se puede decir que no opera el concepto de parte o compareciente.

Por tanto, la escritura es nula cuando no han firmado algunos de los comparecientes, siendo este fundamento legal como Dirección Nacional de Notariado donde el Banco puede actuar siempre que sea parte.

Solicita que para la sesión extraordinaria del 20 de febrero del 2013 se presente un

informe sobre la medida cautelar.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-007:

a) **Que la Dirección Ejecutiva presente un informe sobre el estado procesal en que se encuentran las medidas cautelares presentadas a la fecha por los bancos y notarios institucionales contra la directriz D-CSN-DNN-01-2012 publicada en La Gaceta número 18 del viernes 25 de enero 2013.**

b) **Acuerdo Firme.**

2) **RECURSOS DE RECONSIDERACION DEL BANCO NACIONAL, BANCO POPULAR Y BANCO DE COSTA RICA CONTRA LA CITADA DIRECTRIZ.**

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez informa a los miembros del Consejo Superior Notarial sobre los recursos de reconsideración planteados por el Banco Nacional, Banco Popular y Banco de Costa Rica contra la citada directriz.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-008:

a) **Se comisiona a la Asesoría Jurídica para que emita su criterio sobre los recursos de reconsideración planteados por el Banco Nacional, Banco Popular y Banco de Costa Rica contra la directriz que define el concepto de “parte” para efectos del notariado institucional.**

b) **Acuerdo Firme.**

3) **CERTIFICACION SOLICITADA POR LA ABOGADA MARIA ISABEL BONILLA HERRERA.**

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez explica que la abogada María Isabel Bonilla Herrera es notaria inactiva y pide certificar el nombre de todos los miembros del Consejo Superior Notarial que participaron y aprobaron la directriz D-CSN-DNN-01-2012, así como también la calidad con que participaron los que asistieron a la sesión y aprobaron esta directriz y si algún miembro hizo propuestas y salvo el voto, entre otras cosas.

Además que se le certifique si dicha directriz fue sometida al procedimiento establecido en el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-009:

- a) **Que la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, en su condición de secretaria del Consejo Superior Notarial, proceda a emitir la certificación solicitada por la abogada María Isabel Bonilla Herrera.**
 - b) **Que la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, en su condición de secretaria del Consejo Superior Notarial, en un oficio aparte, le explique a la Licda. Bonilla Herrera, que en el trámite de aprobación de la directriz D-CSN-DNN-01-2012 no se siguió el procedimiento del artículo 361 de la Ley General de Administración Pública por innecesario, ya que el Consejo Superior Notarial, al tener potestad reglamentaria, no se encuentra sujeto al procedimiento de la norma antes dicha.**
 - c) **Acuerdo Firme.**
- 4) PROYECTO DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION.

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez presenta a los miembros del Consejo Superior Notarial el proyecto de Manual de Procedimientos de Fiscalización para su aprobación y a su vez para ser enviado a la Contraloría General de la República, para cumplir así con el informe que en su oportunidad habían hecho.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**Acuerdo 2013-003-010:**

- a) **Se aprueba el Manual de Procedimientos de Fiscalización de la Dirección Nacional de Notariado.**
 - b) **Dicho Manual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.**
 - c) **Comuníquese este acuerdo a la Contraloría General de la República.**
 - d) **Acuerdo Firme.**
- 5) SOLICITUD DEL BANCO CENTRAL PARA DIGITALIZAR LA ACTIVIDAD QUE ACTUALMENTE SE REGISTRA EN LOS PROTOCOLOS.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder comenta que el Banco Central quiere hacer del protocolo un documento digital, lo cual no está de acuerdo y considera que se les conteste que la Dirección Nacional de Notariado está dispuesto a que se le asigne la función.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-011:

- a) **Se rechaza la solicitud del Banco Central para digitalizar los protocolos, dado que por la naturaleza de los actos y contratos que autoriza un notario y dadas las disposiciones legales existentes sobre la materia, se requiere que se materialicen en un medio físico como es el protocolo.**
- b) **Se comisiona a la Dirección Ejecutiva indicarle al Banco Central, por medio de un oficio, que la Dirección Nacional de Notariado está dispuesta a que se le delegue la elaboración y distribución de los protocolos.**

c) Acuerdo Firme.

- 6) RESPUESTA DEL CONESUP RELATIVA A PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE DERECHO Y DEL POST GRADO EN NOTARIAL Y REGISTRAL.

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez presenta el oficio CONESUP-DGA-0026-2013 donde se informa sobre los planes de estudio de la carrera de derecho y post grado en derecho notarial y registral.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**Acuerdo 2013-003-012:**

- a) **Se toma nota sobre la respuesta del CONESUP relativa a planes de estudio de la carrera de derecho y del post grado en notarial y registral.**
- b) **Para los efectos del Acuerdo 2012-026-003 donde se pidió información al CONESUP y CONARE, se da por concluido este tema.**

c) Acuerdo Firme.

- 7) RECURSO DE REVISION DE LA NOTARIA KATHERIN BRENES BONILLA.

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez indica que la notaria Katherin Brenes Bonilla es notaria institucional de INS Valores, en primera instancia, a nivel de la Dirección Ejecutiva, se le rechazó la inscripción como notaria institucional porque no se demostró uno de los requisitos básicos que debe cumplir el notario institucional, a saber, que la relación laboral debe ser de derecho público y no de derecho privado, por lo que la notaria presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, rechazándosele de nuevo la revocatoria por parte de la Dirección Ejecutiva y declarándose sin lugar la apelación por parte del Consejo Superior Notarial. En el acto de notificarse el acuerdo del Consejo Superior Notarial, la notaria Katherine Brenes Bonilla presentó una prueba para mejor resolver en dicho expediente que ya estaba resuelto. Por ende, al estar resuelto el expediente, la solicitud de prueba presentada por la interesada, se puede tomar como un recurso de revisión contra lo resuelto por el Consejo Superior Notarial.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema,

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-003-013:

- a) **Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por la Licda. Katherin Brenes Bonilla, expediente 12-000534-0624-NO.**
- b) **Se declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto por la Licda. Katherin Brenes Bonilla, expediente 12-000534-0624-NO, porque el documento aportado no es idóneo ni tiene la fuerza probatoria para cambiar el criterio del Consejo Superior Notarial.**
- c) **Se comisiona a la Asesoría Jurídica para redactar la resolución correspondiente.**
- d) **Se autoriza al Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente Consejo Superior Notarial, para firmar la respectiva resolución.**
- e) **Acuerdo Firme.**

Se levanta la sesión a las diez horas.

**Lic. Jaime Weisleder Weisleder
PRESIDENTE**

**Licda. Ana Lucía Jiménez Monge
SECRETARIA**